

Procesamiento Nro. 5042/2017 IUE 89-883/2017

Montevideo, 20 de Octubre de 2017

**VISTO:**

Estos autos seguidos a A.M.R.S. para el dictado de sentencia interlocutoria con la intervención de la Fiscalía de 22º turno y la Defensa Pública Dr. Marcelo Duarte, en virtud del pedido de procesamiento efectuado.

**RESULTANDO:**

De la investigación oportunamente realizada surge que :

a) El indagado A.M.R.S., alias “Patito Feo” se encontraba recluido por la comisión de varios delitos habiendo sido procesado por el similar de 14º turno en el año 2011. El 3 de setiembre pasado cuando fue llevado al INOT, R. se dio a la fuga ayudado por F.P.I., alias “Macu”, R.A.E.P. y S.D.M. alias “Rey”, los cuales ya están procesados por el similar de 9º turno y desde ese entonces participó en distintos hechos delictivos hasta que se logró su captura nuevamente.

Así, el 4 de setiembre de 2017, el indagado A.M.R. había “encargado” un vehículo a unas personas, de las cuales no aportó su nombre, yendo al día siguiente a buscar el referido auto a la zona de Piedras Blancas. Ese 5 de setiembre en horas de la tarde, el indagado junto con su compañero, el cual no quiso identificar, salieron en el vehículo que le habían conseguido dirigiéndose a la zona del Cerro. Pero como el vehículo se descompuso, decidieron dejarlo abandonado e ir a buscar otro auto. Entonces próximo a la hora 19:50 cuando la víctima P.E.L.P. llegó en su vehículo Chevrolet ONIX, matrícula SCS XXXX, de color negro al portón de ingreso del Complejo de Viviendas Comuvi 13, ubicado en Camino Casavalle y Watt, donde se domicilia y mientras estaba esperando que se abriera el referido portón, fue abordado por el indagado R..

R. se le acercó y mediante amenazas con un arma de fuego tipo revólver, lo obligó a descender del automóvil en el que se desplazaba y seguidamente le expresó que lo iba a registrar, manifestándole la víctima que era policía, llegando incluso a romperle el vidrio del auto, con la culata del arma, tal como surge del relevamiento fotográfico efectuado por la DNPC.

Entonces, el indagado sacó el arma que llevaba consigo y le efectuó a L. varios disparos a una distancia de un metro y medio aproximadamente que impactó en la zona abdominal. L. igualmente pudo extraer su arma de reglamento y efectuar un disparo hacia su agresor. R. se da a la fuga y L. cayó desvanecido en el lugar. Según informó el médico forense, L. presentó: "CICATRIZ DE ORIFICIO DE ENTRADA DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN HEMIABDOMEN IZQUIERDO, CICATRIZ MEDIANA SUPRAINFRAUMBILICAL, CICATRIZ DE 20 CMS EN COLUMNA LUMBAR. CICATRICES DE ENTRADA Y SALIDA DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN PALMA DE MANO IZQUERDA, CICATRIZ DE ORIFICIO DE ENTRADA DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE MUSLO IZQUIERDO Y DE SALIDA EN CARA POSTERIOR TERCIO MEDIO DE MISMO MUSLO CON TRAYECTORIA DE ADELANTE A ATRAS Y DE ABAJO A ARRIBA."

L., así como un testigo presencial que había en el lugar, manifestaron que R. se encontraba acompañado por otro sujeto. Aunque al ser este interrogado en sede judicial manifestó que cuando se rompió el auto en el que andaban le dijo a su compañero que lo esperara, que iba a buscar un auto. Dejando a su compañero a un par de cuadras de distancia del lugar donde se encontraba L.. En el complejo es que se encuentra con L., el cual estaba vestido de particular y en ese momento es que se produce un intercambio de disparos. Pero como R. tenía puesto un chaleco, los disparos no llegaron a lastimarlo. Y al ver que se quedaba sin balas, huyó del lugar, no logrando llevarse el vehículo de L..

b) Pero, como R. y su compañero necesitaban un auto, ese 5 de setiembre, aproximadamente a la hora 20:30, cuando F.R. pretendía ingresar con su automóvil al predio de su domicilio ubicado en la calle Mauricio Maeterlink XXXX al que había llegado con su esposa y su hija, fue abordado por el indagado A.R. también y otro sujeto que lo acompañaba, que aún no pudo ser identificado, y en tales circunstancias, mediante amenazas con una arma de fuego le exigieron a la víctima, que le entregara las llaves de su vehículo marca Chevrolet Corsa, matrícula AAK-XXX. La víctima le entrega el vehículo, logrando así sustraerle el mismo, dándose a la fuga hacia la calle Garzón. Al día siguiente el vehículo fue ubicado en la intersección de las calles Ameghino esquina Cañas incendiado. Según manifestó R., el incendio se llevó a cabo porque él

así lo ordenó. El damnificado estimó el valor de dicho vehículo en la suma de \$U 8.000, no pudiendo reconocer al autor del ilícito.

Interrogado R. en sede judicial admitió su participación en este hecho, manifestando que iba armado junto a otro masculino, llevando consigo una escopeta calibre 16 y una pistola semi automática. Como necesitaba un auto y vio el vehículo antes mencionado, se acercó a su conductor, y apuntándolo con el arma le exigió la entrega del mismo, dándose a la fuga rumbo al Marconi, y luego mandó a una persona para que lo incendiara.

c) El 6 de septiembre, próximo a la hora la hora 21:15, el indagado R. y otros sujetos que lo acompañaban los cuales tampoco quiso identificar, ingresaron con sendas armas de fuego al almacén "Provisión Emanuel" ubicado en Camino Parau No. XXXX. Una vez dentro del local, tras reducir a los presentes sustrajeron la suma de \$U 10.000, bebidas y otras mercaderías; retirándose de dicho comercio en un automóvil que los esperaba en el lugar. Entre los efectos hurtados se encontraba un celular propiedad de M.P., el cual fue desactivado en las calles Ameghino esquina Cañas. Lugar donde se domicilia R.; resultando asimismo que en la referida oportunidad el mencionado P., luego de que los atracadores ingresaron al lugar, lo obligaron a tirarse al piso, le pusieron un pie encima de la cabeza y le lesionaron un diente; habiéndose constatado dicha lesión por médico forense, indicando al respecto que la misma le generó un tiempo de inhabilitación por 2 días, sin peligro de vida; resultando asimismo que el citado P. formuló instancia por tal lesión.

Al ser interrogado R., sobre ese hecho negó su participación.

Sin embargo, al hacerse la diligencia de reconocimiento la víctima reconoció a R. como la persona que le pegó la patada en la cabeza y que se llevó el celular.

d) El 11 de setiembre próximo pasado, aproximadamente a la hora 22:00, cuando la Sra. A.R. estaba ingresando a la cochera de su domicilio ubicada en Juan Rodríguez Correa No. XXXX, en su vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, matrícula SBV-XXXX, se le apersonaron dos personas y mediante amenazas con un arma la obligaron a descender de su automóvil así como también la entrega del celular.

La víctima manifestó que se le acercó una persona, de 1,75 mts de altura, con parte de la cara tapada y un segundo individuo ingresó a su vehículo, mientras que el otro continuaba apuntándole con el arma. La víctima le entregó sus documentos, llaves y el celular. En ese momento sale su esposo de la casa, la víctima bajó del auto y los autores del ilícito se dan a la fuga en el auto.

Al ser interrogado en sede judicial, R. negó la participación en los hechos

R. estimó el valor del mismo en U\$S 20.000, no reconociendo a nadie.

e) El 12 de setiembre, próximo a la hora 9.00 el indagado junto a otras personas que lo acompañaban se dirigieron al local de Abitab ubicado en calle Santa Lucía al No. 5374 en un auto VW gol color bordeaux, el cual era atendido por las empleadas C.F. y S.S.. Pero como no pudieron ingresar al local, les exigían a las empleadas que abrieran el local, sin embargo estas permanecieron atrás de la zona blindada de dicho local no entregaron el dinero y decidieron tirarse al suelo. Por lo que R. y sus compañeros, conforme señalara la funcionaria S.S., optaron por dirigirse a los clientes que se encontraban en la puerta del referido local, al que, en definitiva, siempre mediante amenazas, le sustrajeron a C.Q. dinero (la suma de \$U 1800) así como un celular marca Samsung, modelo J5, retirándose del lugar en el auto referido, que el día anterior sustrajeron y del que se apoderaron en las circunstancias ya mencionadas anteriormente.

Por su parte S.S, reconoció al indagado como el autor de la rapiña. Quedando además el actuar del indagado registrado en las cámaras de seguridad del comercio, cuyo registro fotográfico surge agregado en autos. Reconociéndose R. en dicha filmación

f) Ese mismo día y continuando el recorrido, y siendo a la hora 09:15, R., llegó con otros sujetos que lo acompañaron hasta el local de Red Pagos ubicado en Coronel Raíz No. XXX. En ese momento estaban atendiendo al público M.L.E. y L.V., cuando ingresó R. junto a sus compañeros y mediante amenazas con armas, logró apoderarse mediante sustracción de la suma de \$U 160.00, que había en el referido local de Red Pagos, dándose a la fuga con la referida suma de dinero.

Ambas víctimas reconocieron a R., como una de las personas que ingresó al local de cobranzas. V. manifestó que ese día estaba trabajando cuando aparecieron dos personas, diciendo que

eran clientes, pero enseguida apoyaron un par de armas cortas en las cajas contra el vidrio, hicieron poner al público contra el piso, diciéndoles a las cajeras que tenían una granada y que si no les daban el dinero, hacían explotar el local.

Por su parte R., admitió haber ido al local portando armas de fuego y una granada. Luego se fueron en el mismo vehículo, el cual luego dejaron abandonado y siguieron su marcha en un VW gol color azul.

g) El 22 de setiembre pasado, aproximadamente a la hora 00:00, el indagado R., acompañado de otro sujeto, interceptaron a J.I.M. en momentos que dicho damnificado se aprestaba a ingresar su vehículo marca Citroen, de color gris a su domicilio ubicado en Dr. Carlos María VIGIL al No. XXXX. En tales circunstancias, mediante amenazas, le exigieron que les entregara las llaves del encendido de dicho vehículo; logrando así, también en este caso, sustraer y apoderarse del mismo dándose a la fuga en el referido vehículo; habiéndole exigido además, a la víctima antes de retirarse del lugar y siempre mediante amenazas con las armas que portaban, que les entregara el celular, lo que el Sr. M., también accedió. Al hacerse el reconocimiento en sede judicial, la víctima reconoció al indagado como uno de los autores del ilícito.

Por su parte, R. negó la participación en los hechos, diciendo que estaba en la zona de Punta Gorda.

h) El 22 de setiembre pero a la hora 10.50, el indagado ingresó nuevamente al local de Cobranzas Abitab, ubicado en Santa Lucia XXXX, donde fue atendido por C.F.. También se encontraba D.G. y haciendo cola para ingresar se encontraban C.L., M.R., G.B. y J.B..

Según manifestaron los testigos, ingresaron los autores de la rapiña encapuchados, menos uno, que entró con cara descubierta. Estas personas llegaron al lugar en una camioneta matricula SCG XXXX color gris, del cual descendieron dos personas armadas. Sustrayéndole a B., quien se encontraba fuera del local un celular marca Samsung J7 y la suma de \$ 10.000, mientras que a R. le sustrajeron documentos y la suma de \$ 7000 reconociendo al indagado como uno de los que ingreso al local, como también lo hizo G. y L.

A su vez D.G. empleada del local expresó que ese 22 de setiembre se encontraba trabajando en el Abitab cuando vio a una persona que después identifico como el "Pato Feo", junto a dos

personas más con pasamontañas. Estos se bajaron rápidamente del vehículo, las cajas se encerraron en el local, mientras que los rapiñeros exigían que les abrieran la puerta. Entonces como no lograban que las cajas salieran optaron también por tomar el dinero del público y luego huir del lugar. También a B. le sustrajeron dinero y documentos varios, así como la llave de la moto.

i) El 6 del corriente, aproximadamente a la hora 20:25 el indagado R. acompañado de otros dos sujetos que no han sido identificados ni habidos, con el mismo “modus operandi”, abordaron a S.F.D.S., cuando se aprestaba a ingresar su vehículo marca Fiat, modelo Way, de color rojo, al predio de su domicilio ubicado en el No. XXXX de la calle Clara. Allí mediante amenazas, le exigieron que les entregara las llaves del encendido de dicho vehículo las que se encontraban en el interior del mismo, logrando así encender y darse a la fuga en el referido vehículo. El cual al ser exhibida la carpeta fotográfica, el indagado reconoció al mismo como el auto que le dejaron ese día.

Por su parte, la víctima reconoció al indagado como una de las personas que participó en el ilícito. Manifestando que se le acercaron dos personas, uno la puso contra la pared, mientras que le exigía la entrega de las llaves del auto. Allí se da cuenta que la otra persona, ya había ingresado al vehículo, mientras que una tercera persona estaba en la parte trasera. En determinado momento, la persona que estaba afuera con ella, le apunta con el arma, le dice que se tire al suelo y huye del lugar. Dando la misma descripción física que las demás víctimas. A su vez manifestó que el vehículo sustraído apareció al otro día, con rastros de sangre, estimando su valor en U\$S 15.000.

j) Por último el día 7 de octubre próximo pasado, el mismo R. tras la rotura de un cristal, conjuntamente con otros seis sujetos, fuertemente armados, ingresaron al área de cajas registradoras del local de Red Pagos sito en calle Pascual Costa y Felipe Carape, Local 012 del Complejo Parque Posadas, donde tras romper las mamparas con un marrón, abordaron a las empleadas que trabajan en dicho local y mediante amenazas con sendas armas de fuego (cortas y largas) lograron sustraer del referido local la suma de \$U 2.000.000; retirándose seguidamente del lugar con la referida suma en el automóvil marca Fiat que el día anterior habían rapiñado en las circunstancias ya referidas en el anterior numeral y que luego fue abandonado en la calle Elba a la altura del No. XXXX. Cuando se recuperó el vehículo en su

interior estaba el marrón utilizado para romper la mampara del local, así como una bolsa con miguelitos, todo lo que fue oportunamente relevado y documentado por Policía Científica.

Interrogado el indagado respecto de su participación en este hecho, expresó que fue él con otros compañeros llevándose la suma de un millón y medio aproximadamente, todos armados. Usando el Fiat rojo antes referido.

2) Conferida vista al Ministerio Público, entendió que había elementos de convicción suficientes que permiten atribuir a A.M.R.S. la comisión de un delito de porte de armas por reincidente, 8 (ocho) delitos de rapiña especialmente agravados, un delito de rapiña especialmente agravado en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de lesiones personales intencionales, un delito de incendio y un delito de homicidio especial y muy especialmente agravado en grado de tentativa, en régimen de reiteración real, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 5, 54, 60 del C.P.U., art. 141 de la Ley 17.296, arts. 206, 310, 310 bis, 312 nal. 5to. 316, 317, 344 y 341 nals. 2 y 4 respectivamente del C.P.U.-

3) Conferida vista a la Defensa, la misma no realizó objeciones en esta etapa procesal.

#### **CONSIDERANDO:**

1) De la prueba reunida y de la declaración de A.R., así como las declaraciones de los demás indagados, pericias realizadas, declaraciones testimoniales, surge que la conducta de Rodríguez encuadra dentro de los delitos peticionados por el Sr. Fiscal en su dictamen, por ahora y sin perjuicio.

En efecto, tal como surge del relato de los hechos, el indagado participó en nueve (9) rapiñas, todas acompañados de otros sujetos y portando armas de fuego. Además en la rapiña en perjuicio de M.P., el indagado lo tiró al piso, causándole una lesión que constató el médico forense, siendo del tipo de las personales.

Pero además, ordenó incendiar el vehículo propiedad de F.R..

Como bien señala el Sr Fiscal, R.S. confesó su participación en la mayoría de los hechos; habiendo negado haber tomado parte en forma directa en algunas de las ya mencionadas expresó que esas rapiñas se cometieron por cuanto él pidió que le consiguieran los vehículos sustraídos en las circunstancias indicadas. Así negó haber participado directamente en la rapiña en perjuicio del propietario del automóvil bordeaux del 11.9.2017, y respecto de la rapiña del día 22.9.2017 en perjuicio del dueño del auto Citroen ya mencionado, así como en la cometida en perjuicio de la propietaria del automóvil Fiat cometida el 6 de los corrientes. Pero lo que sí admitió es haber utilizado dicho automóvil, con el fin de cometer otras rapiñas como fue la del 7 de los corrientes en el local de Red Pagos.

A su vez también se configura en autos, el delito de Porte de Arma por reincidente. Los que concurren con un delito de Homicidio muy especialmente agravado en grado de tentativa. Pues el indagado trató de dar muerte a L. con la intención de poder sustraerle el vehículo, cosa que no logró por hechos ajenos a su voluntad conforme al art 312 nal. 5 del C. Penal.

Y compartiendo el pedido fiscal no se imputará también el delito de Asociación para delinquir previsto en el art 150 del C. Penal, pues como surge de novedad policial, el indagado ya fue procesado por dicho delito por el similar de Toledo, así como también por el delito de tráfico interno de armas.

2) El indiciado será con prisión atento a la naturaleza de los hechos imputados.

Por los fundamentos expuestos y conforme a lo dispuesto en los arts. 1, 18, 60, 54, 56, 106, 316, 310, 312 nal. 5 del C.P., ley 17296 y demás normas concordantes y modificativas,

**RESUELVO:**

1) Decrétase el procesamiento con prisión de A.M.R.S. por la comisión de un delito de Porte de armas por reincidente, 8 (ocho) delitos de Rapiña especialmente agravados, un delito de Rapiña especialmente agravado en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de lesiones personales intencionales, un delito de incendio y un delito de homicidio muy especialmente agravado en grado de tentativa, en régimen de reiteración real.

- 2) Déjese constancia de hallarse el encausado a disposición de esta Sede.-
- 3) Solicítese los antecedentes policiales y judiciales del encausado, oficiándose a sus efectos.-
- 4) Téngase por letrado patrocinante a la Defensa propuesta.
- 5) Con noticia de la Defensa y del Ministerio Público, ténganse por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales.-
- 6) Notifíquese y en su caso relaciónese.
- 7) Solicítese testimonio de las actuaciones que puedan haber en el similar de 11º turno, así como testimonio del auto de procesamiento dictado por el similar de Toledo, haciendo saber el procesamiento dictado en el día de hoy.
- 8) Se cite y se reciba declaración al damnificado C.J.Q.Q..
- 9) Se agreguen las filmaciones de la rapiña ocurrida el 12 de setiembre en el local de Red Pagos.
- 10) Agréguese la carpeta de la DNPC respecto al vehículo Chevrolet matrícula AAK XXXX propiedad de F.R..
- 11) Prosíganse las actuaciones a fin de aclarar los otros ilícitos que surgen de autos, a saber la rapiña cometida en el BROU el 11-9-2017.